



BOLETIN OFICIAL  
DE LAS CORTES GENERALES

**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

IV LEGISLATURA

Serie B:  
PROPOSICIONES DE LEY

6 de junio de 1990

Núm. 42-1

PROPOSICION DE LEY

**122/000036** **Modificación de la Ley 17/1989, de 19 de julio, Reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional.**

**Presentada por el Grupo parlamentario Mixto.**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(122) Proposición de Ley de Grupos Parlamentarios del Congreso.

122/000036.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición de Ley sobre modificación de la Ley 17/1989, de 19 de julio, Reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional.

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los efectos del artículo 126 del Reglamento, publicar en el Boletín y notificar al autor de la iniciativa, recabando del mismo los antecedentes que, conforme al artículo 124 del Reglamento, deben acompañar a toda Proposición de Ley.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de mayo de 1990.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición de Ley sobre modificación de la Ley 17/1989, de 19 de julio, Reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional:

PROPOSICION DE LEY

Exposición de motivos

La Ley 17/1989, de 19 de julio, Reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional, ha producido descontento, malestar y frustración entre los componentes de la Escala Especial de Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra, que han visto perdidos sus derechos adquiridos y quedar disminuidos y perjudicados en su situación profesional, al integrarlos en la denominada Escala Media, no respetándose la seguridad jurídica que una situación de hecho produce, máxime cuando existía una norma legal que les respaldaba, de igual rango que la nueva norma Reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional, todo lo cual ha venido a producir una situación perturbadora del espíritu de motivación y sosiego profesional y de servicio imprescindibles en cualquier estamento de nuestro Ejército.

Por todo lo expuesto, se propone la siguiente Proposición de Ley:

**SOBRE MODIFICACION DE LA LEY 17/1989, DE 19 DE JULIO, REGULADORA DEL REGIMEN DEL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL**

**Artículo primero**

Añadir una Disposición Adicional, Sexta bis, a la Ley 17/1989, de 19 de julio, Reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional, con el siguiente texto:

**DISPOSICION ADICIONAL**

**Sexta bis.** Miembros integrantes de la Escala Especial de Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra

1. Los miembros integrantes de la Escala Especial de Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra, se integrarán en

la Escala Superior, regulada en la Disposición Adicional Sexta de esta Ley, de la siguiente forma:

a) Cuerpos del Ejército de Tierra:

— Escala Superior del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra:

Escala Especial de Jefes y Oficiales de Infantería.  
Escala Especial de Jefes y Oficiales de Caballería.  
Escala Especial de Jefes y Oficiales de Artillería.  
Escala Especial de Jefes y Oficiales de Ingenieros.

— Escala Superior del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra:

Escala Especial de Jefes y Oficiales de Intendencia.

— Escala Superior del Cuerpo de Especialistas del Ejército:

Escala Especial de Jefes y Oficiales Especialistas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de mayo de 1990.—**Luis Mardones Sevilla (AIC)**.—El Portavoz del Grupo Mixto, **Joseba Azkárraga Roderó**.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961